

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTO**, el Informe N° 065-MLMC-2020 de fecha 16 de noviembre del 2020 y la Resolución Directoral N° 000550-2020-DGIA/MC de fecha 11 de noviembre del 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprobaron Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC de fecha 11 de junio de 2020, se aprobaron "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020", cuya finalidad consiste en establecer disposiciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del mismo y provean de mayor transparencia y predictibilidad en el otorgamiento de los mecanismos de amortiguamiento, en el marco del referido decreto de urgencia;

Que, con Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC de fecha 30 de junio de 2020, se aprobaron cuatro (04) Bases para acceder a las líneas de apoyo económico para el amortiguamiento de actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, destinadas a mitigar los efectos ocasionados en el sector Cultura por la Emergencia Sanitaria a consecuencia del COVID-19"; entre ellas, la encargada de regular la línea de apoyo "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", conforme al cronograma del procedimiento contenido en la mencionada resolución, teniendo como fecha de cierre de postulaciones el día 15 de setiembre de 2020;

Que, con Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC de fecha 05 de julio de 2020, se modificaron las Bases de la línea de apoyo "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales" y las Bases de la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 294-2020-DGIA/MC de fecha 09 de setiembre de 2020, se aprobó la modificación a la Resolución Directoral N° 171-2020-GDIA/MC, que establece como nueva fecha para el cierre de las postulaciones el 30 de Setiembre de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000371-2020-DGIA/MC de fecha 30.09.2020, se dispuso la modificación del numeral 8.2) de las líneas de apoyo económico para la cultura, en el extremo que amplía el horario de presentación de solicitudes del día 30 de setiembre, desde las 16:30 hasta las 11:59 horas, en atención al incremento de solicitudes en la etapa final de postulaciones;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000531-2020-DGIA/MC de fecha 05 de noviembre del 2020, se modificó el último párrafo del numeral 8.4) de todas las bases aprobadas mediante Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC, en el sentido dispone que los Comités Independientes de Evaluación se instalarán de manera permanente hasta que se culmine la revisión de la totalidad de las postulaciones recibidas en las distintas líneas de apoyo económico;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000550-2020-DGIA/MC de fecha 11 de noviembre del 2020, esta Dirección General de Industrias Culturales y Artes declaró en su artículo segundo, los postulantes beneficiarios de la línea de apoyo para el “Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria” en el ámbito de las artes escénicas, visuales y la música;

Que, a través del informe del visto, se da cuenta de la existencia de un error material contenido en la Directoral N° 000550-2020-DGIA/MC de fecha 11 de noviembre del 2020, en el sentido que la lista consignada en su artículo segundo, no guarda relación entre los beneficiarios y los montos que corresponden a cada uno, debido a un error al momento de ser exportados de la base de datos que los contienen, por lo que solicita rectificar el error incurrido;

Que, asimismo, se da cuenta del error aritmético recaído en la Resolución Directoral N° 000550-2020-DGIA/MC, en el sentido que se señaló que estando a los resultados de las actas de evaluación, el monto a entregar a los beneficiarios ascendía a S/. 1,618,761.20 (Un millón seis cientos dieciocho mil setecientos sesenta y uno con 20/100 Soles), lo que consecuentemente originó que en el Artículo Quinto se consigne la línea de apoyo para el “Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración de la emergencia sanitaria”: “(...) cuenta con el saldo disponible de S/ 8,219,433.97 (Ocho millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y tres con 97/100 soles), siendo lo correcto indicar que la referida línea de apoyo:” “(...) cuenta con el saldo disponible de S/ 8,244,907.72 (Ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos siete con 72/100 soles), en tanto de la evaluación de las actas fluye que el monto a entregar ascendía a S/. 1,581,971.20 (Un Millón quinientos ochenta y un mil novecientos setenta y uno con 20/100 Soles; por lo que se debe corregir la referida resolución en el extremo advertido;

Que, el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, indica que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 058-2020, Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- MODIFICAR** el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 000550-2020-DGIA/MC de fecha 11 de noviembre del 2020, por la cual se declara beneficiarios de la línea de apoyo para el "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria" en el ámbito de las artes escénicas, visuales y la música; el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

N°	CÓDIGO	SOLICITANTE	REGION	MONTO	ACTIVIDAD
1	L3-IA-0304-20	FEDERACION REGIONAL DEL FOLKLORE Y CULTURA DE PUNO	PUNO	S/.60,000.00	Cultura Comunitaria
2	L3-IA-0395-20	CHUMPITAZ ARANDA ROBERT JOE	ANCASH	S/.21,700.00	Artes escénicas, visuales, musicales, cultura comunitaria
3	L3-IA-0460-20	LOPEZ CORONADO INDIRA ZULEIMA	AYACUCHO	S/.25,900.00	Artes Escénicas
4	L3-IA-032-20	RAMOS MEDINA JAIME MARTIN	LIMA	S/.20,300.00	Artes escénicas
5	L3-IA-0492-20	ASOCIACION CULTURAL ARTE PARA TODOS TRUJILLO - ACAPTT	LA LIBERTAD	S/.59,940.00	Artes escénicas, artes visuales, música
6	L3-IA-0648-20	FERNANDEZ VASQUEZ EVERT JOSE	LAMBAYEQUE	S/.35,000.00	Artes Escénicas
7	L3-IA-207-20	FLORES QUISPE RAUL	AYACUCHO	S/.35,000.00	Artes Escénicas, Artes visuales, Música, Cultura Comunitaria
8	L3-IA-0621-20	GONZALEZ VASQUEZ JULIO CESAR	SAN MARTIN	S/.34,750.00	Artes escénicas, artes visuales, música
9	L3-IA-0594-20	ASOCIACION CULTURAL ALMA MUCHIK-PERU	LAMBAYEQUE	S/.60,086.00	Artes Escénicas
10	L3-IA-0699-20	ASOCIACIÓN CULTURAL ASIMTRIA	AREQUIPA	S/.27,000.00	Artes Visuales, Música, Audiovisual y Cinematografía

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

11	L3-IA-0670-20	CANCHARI CANCHARI YANG WEN	AYACUCHO	S/.35,000.00	Artes Escénicas, Audiovisual y Cinematografía, Artes Visuales, Libro y Fomento de la Lectura, Música y Cultura Comunitaria
12	L3-IA-0498-20	GALLO ROSILLO LUCIO ALEXANDER	PIURA	S/.35,000.00	Artes Escénicas, Libro y fomento de la lectura, Cultura Comunitaria
13	L3-IA-0371-20	RIVERA MARQUEZ CARLOS ALBERTO	AREQUIPA	S/.34,995.00	Artes Visuales, Música, Cultura Comunitaria
14	L3-IA-0762-20	SALAZAR ACUÑA DAVID EDINSON	LA LIBERTAD	S/.20,000.00	Música
15	L3-IA-0402-20	ASOCIACION CULTURAL GESTOS & EXPRESIONES	ANCASH	S/.59,999.00	Artes Escénicas, Música, Cultura Comunitaria
16	L3-IA-0745-20	DAMIAN CCORA IGNACIO	HUANCAVELICA	S/.30,000.00	Artes Escénicas, Artes visuales, Música
17	L3-IA-0650-20	ARANDO LLERENA YOVER MAX	APURIMAC	S/.34,500.00	Artes escénicas, música, cultura comunitaria
18	L3-IA-078-20	CASTILLO REYES CRISTIAN IVAN	LA LIBERTAD	S/.35,000.00	Artes escénicas, Cultura comunitaria
19	L3-IA-0753-20	GRUPO DE ARTES - FRATERNIDAD FOLKLORICA HATARY LLACCTA	JUNIN	S/.44,406.00	Artes Escénicas
20	L3-IA-0334-20	HUAROTE CARBAJAL ROSSY STEFANY	ICA	S/.34,920.00	Artes escénicas, visuales, musicales
21	L3-IA-0557-20	JULCA BALTAZAR JEPSON JACK	LA LIBERTAD	S/.34,620.00	Artes Visuales, Música, Cultura Comunitaria
22	L3-IA-0646-20	QUISPE MALAVER ANGEL ORESTERES	CAJAMARCA	S/.27,075.00	Artes Escénicas, Cultura Comunitaria
23	L3-IA-0457-20	VARGAS JIMENEZ DAVID DEL JESUS	LAMBAYEQUE	S/.35,000.00	Música
24	L3-IA-0718-20	CENTRO DE CAPACITACION POR ARTE-PORARTE	LIMA	S/.73,950.00	Música
25	L3-IA-0535-20	SEMILLAS - MOVIMIENTO ARTÍSTICO PARA LOS VALORES Y EL LIDERAZGO	LIMA	S/.18,005.00	Artes Visuales, Música, Cultura Comunitaria
26	L3-IA-0336-20	ASOCIACION ARTE DE ALTURAS	LIMA	S/.74,690.00	Música
27	L3-IA-0770-20	DELAO LIZARDO LARRY ALVIN	LIMA	S/.30,160.00	Artes Escénicas, Musica y Cultura comunitaria



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

28	L3-IA-0507-20	ASOCIACION CULTURAL FESTIVAL INTERNACIONAL ALEJANDRO GRANDA	LIMA	S/.75,000.00	Artes Escénicas; Música; Artes Visuales
29	L3-IA-0712-20	ASOCIACION CULTURAL PERUANO BRITANICA	LIMA	S/.47,500.00	Artes Escénicas, artes visuales, música
30	L3-IA-1052-20	CHALCO RICCI JULIO RAUL	LIMA	S/.35,000.00	Artes Escénicas, Música
31	L3-IA-0674-20	CUADROS RUIZ JOEL EMILIO	LIMA	S/.35,000.00	Artes Visuales, Música, Cultura Comunitaria
32	L3-IA-0711-20	FEDERACION DEPARTAMENTAL DE INSTITUCIONES PROVINCIALES DE AYACUCHO - FEDIPA	LIMA	S/.54,256.00	Artes escénicas, artes visuales, música
33	L3-IA-0627-20	INST CULTURAL TEATRAL Y SOCIAL ICTYS	LIMA	S/.51,291.60	Artes Escénicas, Artes Visuales y Música
34	L3-IA-0600-20	NAMUCHE ZVALETA VALERYN	LIMA	S/.17,780.00	Artes Visuales, Música, Audiovisual y Cinematografía

**Artículo Segundo. – RECTIFICAR** el error aritmético recaído en el Artículo Quinto de la Resolución Directoral N° 000550-2020-DGIA/MC de fecha 11 de octubre del 2020, en el que se consignó que la línea de apoyo para el "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración de la emergencia sanitaria": "(...) cuenta con el saldo disponible de S/ 8,219,433.97 (Ocho millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y tres con 97/100 soles)"; debiendo decir: "(...) cuenta con el saldo disponible de S/ 8,244,907.72 (Ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos siete con 72/100 soles)

**Artículo Tercero. - RATIFICAR** todo lo demás contenido en la Resolución Directoral N° 000550-2020-DGIA/MC de fecha 11 de noviembre del 2020.

**Artículo Cuarto. - DISPÓNGASE** que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE